



OFICIO N° 37700
INC.: solicitud

jpgj/fur
S.30°/371

VALPARAÍSO, 11 de mayo de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de las Diputadas señoras CARMEN HERTZ CÁDIZ, MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ, KAROL CARIOLA OLIVA, NATHALIE CASTILLO ROJAS, ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA, LORENA PIZARRO SIERRA, ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO, MARISELA SANTIBÁÑEZ NOVOA, DANIELA SERRANO SALAZAR y CAROLINA TELLO ROJAS y los Diputados señores BORIS BARRERA MORENO, LUIS ALBERTO CUELLO PEÑA Y LILLO, TOMÁS HIRSCH GOLDSCHMIDT, HERNÁN PALMA PÉREZ y MATÍAS RAMÍREZ PASCAL, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la detención que afectó a estudiantes del Instituto Nacional el día 10 de mayo, con infracción a los protocolos de uso de la fuerza, contenidos en la circular N°1.832 de Carabineros de Chile, de acuerdo a las consideraciones que exponen.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados



A LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

10 de mayo 2023

Ref.: Abuso policial en detención
de menores de edad.

DE: CARMEN HERTZ CÁDIZ

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: CAROLINA TOHÁ MORALES

MINISTRA DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

Se ha hecho pública una grave vulneración de derechos que sufrieron estudiantes del Instituto Nacional que ejercían su legítimo derecho a la protesta social durante el día de hoy 10 de mayo de 2023 en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en las afueras del colegio cuando en el contexto de su detención fueron víctimas de acciones por parte de los funcionarios que no sólo significan uso excesivo de violencia sino que también pueden eventualmente configurar un delito, pues existen testimonios respecto a que los adolescentes habrían resultado con lesiones ya que además de recibir golpes habrían sido arrastrados por varios metros, para luego ser trasladados a la 48° Comisaría, desconociéndose si sus lesiones fueron constatadas legalmente.

En efecto, la conducta desplegada por los funcionarios de Carabineros podría constituir una infracción al Protocolo de Uso de la Fuerza de Carabineros de Chile que se encuentra vigente y está contenido en la Circular N° 1.832.

El Principio de Necesidad plasmado en ese instrumento, exige que el personal de Carabineros en el desempeño de sus funciones utilice, en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza, correspondiendo hacer uso de esta cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto. Conforme a ello, el uso de la fuerza es el último recurso frente a la resistencia de un sujeto



sometido al control o la acción de Carabineros o para repeler una agresión ilegítima. Por su parte, el Principio de Proporcionalidad requiere que exista un equilibrio entre el grado de resistencia o de agresión que sufre un Carabinero y la intensidad de fuerza que se aplica para lograr que la persona se someta al control policial. Se agrega que este principio conlleva que el uso de la fuerza tiene como límite el que no puede infligir más daño que aquel que se pretende evitar con su empleo, señalando expresamente que “se deben considerar las características particulares de la persona, como por ejemplo, ser un niño, niña o adolescente o un adulto mayor” (Punto III: “Principios para el uso de la fuerza”).

Además, Usted debe tener presente que el derecho a la protesta social emana del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión, garantías reconocidas en tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, tanto del sistema universal como interamericano, por lo que al ser un derecho humano el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger su ejercicio, y que en ese contexto, las niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección.

En razón de los antecedentes expuestos es que solicito a Usted tener a bien:

1.- Instruir a la unidad de Carabineros de Chile que corresponda para que informe los antecedentes con que cuenta respecto a los hechos relatados, especialmente si a los adolescentes detenidos se les constataron sus lesiones.

2.- Informe las medidas que vuestra cartera tomará para evitar la repetición de situaciones vulneratorias como estas en el futuro.

Esperando su respuesta, se despide atentamente.



Diputada Carmen Hertz Cádiz







FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



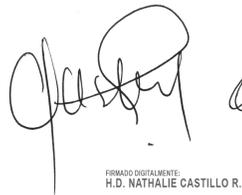
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



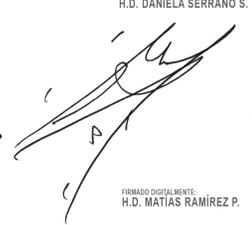
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNAN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

